

Pedra Salgada, la lucha sostenible contra el coronavirus

La empresa usa la **electrólisis** para utilizar en las limpiezas ácido hipocloroso, un compuesto ecológico, inocuo, **antiséptico** y **esterilizante**

Tamara Montero

Nació en el 2005 como una empresa de servicios de limpieza general de edificios. Con el fin de la crisis, Pedra Salgada, radicada en Santiago, hizo una reflexión sobre los sistemas que estaban utilizando para limpiar. El replanteamiento se centró en dos líneas fundamentales: la profesionalización, dedicando esfuerzos a la formación del personal, y la innovación en los procesos de limpieza, «de xeito transversal á sustentabilidade, pero sempre coa perspectiva da eficiencia». Lo explica Elías Rozas, responsable de la firma.

A través de esa reflexión llegaron a la electrólisis y con ella, a un compuesto que, en estos tiempos de pandemia, es una solución revolucionaria para la limpieza y desinfección. A través de la aplicación de corriente a una solución salina se crea ácido hipocloroso, un compuesto antiséptico con capacidad esterilizadora. Así que se genera *in situ* y con materias primas disponibles en cualquier lugar (agua y sal) una solución inocua, eficaz y ecológica. «E ademais é barato», añade Rozas.

Pedra Salgada genera en sus instalaciones la solución que necesita para sus limpiezas y además tiene unos equipos móviles que se trasladan a donde necesitan, con lo que



Elías Rozas destaca que la solución es totalmente inocua | SANDRA ALONSO

se genera *in situ* la solución.

Un antiséptico es un compuesto que se puede utilizar sobre personas y animales, porque es inocuo. Y esa es una de las principales características del ácido hipocloroso, «que xera o noso propio organismo como mecanismo de defensa contra patóxenos externos», explica el responsable de Pedra Salgada. Y además, tiene un poder de desinfección cien veces superior a la lejía y está certificado en las agencias europea y americana. Tiene capacidad esterilizadora.

Así que si el poder desinfectante es máximo y además se puede aplicar en presencia de personas, el ácido hipocloroso es muy útil en lugares como hospitales de campaña, en los que se puede llevar a cabo un proceso de desinfección sin tener que vaciar los pabellones.

Al ser inocuo, tampoco tiene efectos adversos como pueden tener otros productos desinfectantes, como la lejía: ni irrita la piel, ni produce picor en los ojos o en las vías respiratorias. Tampoco deteriora las superficies en las que se

aplica, lo que permite minimizar la transmisión del virus sin efectos perjudiciales.

La tecnología permite que una empresa de servicios de limpieza genere su propio líquido para hacer desinfecciones, pero también que por ejemplo una comisaría, un hospital y hasta un centro escolar puedan generar allí mismo su solución desinfectante.

«Isto faite autónomo», recalca Elías Rozas. La autonomía y la capacidad de autoabastecimiento son unas de las grandes lecciones que posiblemente se aprendan en esta crisis sanitaria, durante la que se ha demostrado que hay una excesiva deslocalización de la producción a otros países. No es que el comercio internacional y la globalización sean perjudiciales. Simplemente hay que asegurar cierta capacidad de autoabastecimiento en sectores clave. Como el sanitario.

«Con un investimento inicial na tecnoloxía —que ademais avanza y tiene hoy precios muy razonables, según subraya Rozas— e se se instala en puntos críticos pódese xerar a solución desinfectante». Generar *in situ* significa eliminar el transporte, la construcción de grandes plantas contaminantes y una producción de productos químicos «que moitas veces son derivados do petróleo».

CONSULTORIO LABORAL

DESPIDO Y AFILIACIÓN SINDICAL

Tengo que notificar un despido disciplinario a un trabajador de mi empresa que me consta que esta afiliado a un sindicato.

El artículo 55.1 del Estatuto de los Trabajadores establece que en el supuesto de despido disciplinario cuando el trabajador estuviera afiliado a un sindicato, y al empresario le constase, este deberá dar audiencia previa a los delegados sindicales de la sección correspondiente a dicho agente social. Esa norma no se refiere a cualquier tipo de delegado sindical que pueda haberse designado en uso de la facultad de la que disponen estas formaciones para constituir secciones sindicales en el seno de la empresa o del centro de trabajo, conforme al artículo. 8.a) de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS). Se refiere a los delegados de las secciones sindicales que se abordan en el artículo 10.1o de esa misma norma, que son las constituidas en las empresas o, en su caso, en los centros de trabajo que ocupen a más de 250 trabajadores.

Esos delegados sindicales son los únicos que cuentan con las garantías, competencias y prerrogativas del art. 10.3 de la LOLS. En este sentido, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo argumenta que si la norma hubiera querido ser genérica, abarcando todos los supuestos de despidos de afiliados, cualquiera que sea el modo en que se organice el sindicato, no habría utilizado unos términos tan específicos como los de secciones y delegados sindicales. En esa misma línea, añade que si la norma hubiera querido abrir el trámite a favor de las personas afiliadas a cualquier sindicato habría residenciado la audiencia en las secciones y no en los delegados de las respectivas secciones.

Por tanto el trámite de audiencia al delegado sindical, cuando el despido afecta a un trabajador afiliado, solo es exigible cuando existan en la empresa delegados sindicales de secciones sindicales con las prerrogativas que les atribuye el art.10.3 de la LOLS, y no cuando solo sean meros representantes internos o portavoces de la sección sindical, tal y como establece la doctrina del Supremo.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

COVID-19, JUNTA Y REPARTO DE BENEFICIOS

Sí, efectivamente, durante el período de alarma, aunque los estatutos sociales no lo hayan previsto, las juntas generales podrán celebrarse por vídeo o por conferencia telefónica múltiple, siempre que concurren los siguientes requisitos: los socios dispongan de los medios necesarios y el secretario los identifique —y así lo exprese en el acta—. Además, el acta de la junta será remitida, de inmediato, por correo electrónico.

Asimismo, el administrador está facultado para cambiar el lugar y la hora de celebración de la junta, e incluso para dejar sin efecto la convocatoria, comunicándolo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Puede hacerlo en la *web* de la sociedad, en un anuncio en el BOE o mediante notificación perso-

Soy administrador de una sociedad y en los días previos al estado de alarma, he convocado una junta general de socios para la aprobación de las cuentas del año 2019. Las cuentas anuales formuladas incluían una propuesta de reparto de beneficios que, dadas las circunstancias posteriores, no parece la más recomendable. ¿Puede celebrarse la junta general o debo desconvocar-la? ¿Sería posible anular la propuesta de reparto de beneficios?

nal a los socios. En ese supuesto, el órgano de administración deberá proceder a una nueva convocatoria de la junta general dentro del mes siguiente a la fecha de finalización del estado de alarma.

En cuanto a la posibilidad de anular la propuesta de reparto de beneficios, el administrador podrá retirar del orden del día tal iniciativa, con la finalidad de someter una nueva propuesta a otra junta general cuya celebración tendrá que producirse den-

tro del plazo legal previsto para la junta general ordinaria. Tal decisión deberá comunicarse a los socios —en su caso, mediante las publicaciones respectivas— con carácter previo a la celebración de la junta de cuyo orden del día pretenda retirarse tal propuesta.

Una vez retirada del orden del día la propuesta de repartir los beneficios, el traslado de la decisión a otra junta de socios deberá cumplir los requisitos de justificación a través de un escrito-

forme del auditor de cuentas de la sociedad.

Por último, en relación al depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil y no habiéndose incluido en el orden del día —ni, por consiguiente, aprobado— la aplicación del resultado, la certificación del órgano de administración se limitará al acuerdo de aprobación de cuentas.

La certificación relativa a la aprobación de la nueva propuesta de aplicación del resultado se presentará posteriormente, una vez celebrada la junta posterior, a modo de certificación complementaria.

CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL.
Abogados y asesores fiscales.
Miembro de HISPAGURIS.
www.caruncho-tome-judel.es

CATARINA CAPEÁNS AMENEDO es socia de Vento abogados y asesores.